

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 11.

Cuaderno No. 155.

Año 1739.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por D. Pedro Albornoz contra doña
Catalina Alarcón, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301

CAJ 64

Doc 621

f. 12 (+ caratula)

Auto que diere
D. Pedro de Moano
D. Catalina Mar.
Con D. Carr. de
D. Luis



D. Juan Ioh
Miyano

D. Ioh
de ueno

Mio de *Crown*
1739

1739

de Don Alonso de Salazar Arce

Don Joseph de Salazar
y Zamora

Don Juan de Salazar
y Zamora

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veinte y
Nove de Noviembre de mil setecientos treinta y nueve
Yo el receptor de este juram. de Don Juan de Salazar
de Harcon y lo hizo por Dios mas s. y una
vez de cada un año forma de dho lo cargo de
qual prometio de su verdad y siendo le
hizo el papel presentado = dho. la firma
y esten al pie de dho. diciendo Don Juan de
Salazar de Harcon = Dona Isabel de Harcon
con clarante e sta de clarante y con la
misma q echauamos los rucos otros firmen
nos esta de clarante y q le consta q el p. de
Pedro Abonno le suplico adho Don Juan de
Salazar para pagar la casa en su vida la
nada de dho Don Juan y entre ella la
clarante y dha Dona Isabel lo qual
la verdad de lo cargo del dho juram. dho.
q sea firma y rubricado y lo firmo de q dho.

Dña Catalina de Salazar

Don Juan de Salazar
y Zamora

L. P. P. M. Sr. Pedro
Albornos

#

2

Muy S. mo y querido Amigo mi
Señora D. Isabel dentro de esta
toda lañada en lagrimas diciendo
me que el dueño de la casa la
quiere e suelta por lo que le debe
de corrido y allendome yo a la
mayor parte; solo me faltan sien
yeros y teniendo a S. en Lima
no adgermitia el que padeca
esta pesadon; sirviendole de
glia melo; por tiempo de dos me
ses quera el que reditase en la
de esta Ciudad a N. A. H. S.
Arana segun me escriu y de
ma de ahí faveselos a S. con
puntualidad quidra quidare
muy venosido de esta finera la
que espero mereca de S. y que
mi S. m. logre este consuelo
por sumano; y que de Verano

algie desta que con el seruido
de obligacion en forma (esta) y q
do para seruida a h. que el dia
m. d. Caxel de Corte y de la
15 de 1320 M. i. m.

D. L. M. de J. su m. de J. m.

Philip Joseph de Maxcon

vese bide de pade frai pedro a bo
nos si en peros por ha de den mi her
mano de ma y rin de a las Cong po
ser bide lo fir m. lo y dies y seis de o
bre 16 de 1320

D.ª y sabel de a la r

2.1

Chlorophyll

bo
er
p
o
r

At the Court of the Hon^{ble} Judges
of the Court of Common Pleas
in the County of Middlesex
the 10th of June 1788

Quinn

387
Yo Pedro de Benavente M.^{re} en S.^{ta} Theolog.^a Dean
dal de este Arzobispado, Don Decano, Catedrático de Teología
en S.^{ta} Theolog.^a en la S.^{ta} Univ.^{rsidad} de S.^{ta} Maria y Don de
Prov. de la Natividad de el S.^{to} y Militar Orden de N.^{ra} S.^{ra}
de la Mexica Redemp.^{cion} de Cant.^a Don el Tenor de las
rentas y en virtud de la autoridad de mi Oficio de que en
parte suamos damos y concedemos n.^{ra} bendición y liz.^a a
Sr Pedro Albornos Religioso sacerdote de n.^{ra} Sag.^{ra} Relig.^{ion}
para que pueda presentarse, y se presente ante Justicia de
Majestad, contra el Albarca y Tenedor de bienes de D.^{no}
de Alarcon: sobre la Can.^{on} de S.^{ta} p.^{er} que le pertenece
de que le era deudor el difunto, al año D.^o de 1590. Pedro de
En testim.^o de lo qual mandamos dar y dimos las presen-
tadas de mi nombre, selladas con el Sello menor de mi
y selladas por mi Secret.^{ario} en este mi Conv.^{to} grande
S.^{to} Miguel de Lima. En veinte y quatro de Noviembre de
Setecientos treinta y nueve a.^o de la Descension de N.^{ra} S.^{ra}
N.^{ra} M.^{re} Revelacion y fundacion de n.^{ra} Sag.^{ra} Relig.^{ion} 222

Pedro de Benavente
Prov.

Por Mand.^{to} de N.^{ra} M.^{re} de S.^{ta} Prov.
Por Ventura de Benavente
Pres.^{te} y Secret.^{ario}

de D. Juan a Marlon y la can...
de su D. Permia y con las como...
de qui lo proveyo y firmo...
Don Alonso de Salazar...

[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]

[Illegible text on left edge]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Large, stylized signature]

[Small signature or mark]

[Faint handwritten text at the bottom]



SELO QVARTO VNO VAR-
 TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
 CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
 CO, Y TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS AÑOS
 DE 1739. Y 1740

Apuntes m. desta Cui o qual de m. the
 para hacer la ejecución de todas y qualesquiera
 Cuentas que pare ueren ser q. hauer quedado por
 fin y muerda de Don Martin de Alarcón por quantia
 de cien p. que deuen dar y pagar al Sr. D. Fray Pedro
 de Albornos el orden de sisa S. de la Mage. en virtud de
 Reuocum. to del papel y Declaracion Juridica q. tiene
 fecha de Catharina de Alarcón Aluaca y Thenedor de
 Cuentas de dicho Don Martin, anterior presentada por su
 padre y suro la deuda. La dicha ejecución ha de ser
 forma y conforme a una por otra Comidad de Chila
 su Decima y Cortas; Por quanto por suro por m. gna
 deido oy dia de la fha lo tengo mandado asi a los
 vnos Reyes en Venete q. sea el Nov. de mil setecientos
 tray nuebe años =

Don Joseph de Alarcón
 y Lotomdi

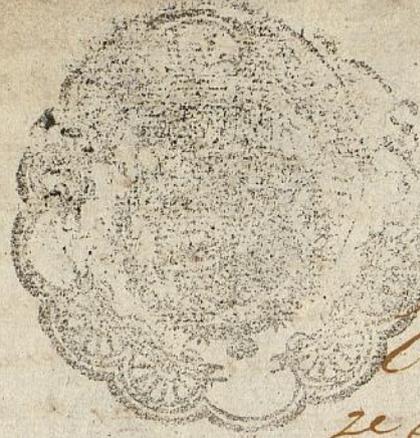
Juan de los Rios

Don Juan de Alarcón

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de Venecia
 seis de Noviembre de mil e seiscientos treinta y
 siete el Mariscal Don Juan de Leyva y el Mayor
 de esta Ciudad por ante mi el receptor de quinientos
 el Mandado de esta Jura a Dona Catharina
 de Haron como Huera del Don Mariscal de
 Haron para q se le diese bienes de su dho
 enq avar dho Mandado. La qual respow
 dno q no los tenia ni los avia de su dho
 hermano; por lo qual dho dho a mes p de la
 parte traba chura execucion en un calson
 uido forrado en bageta colorada con un
 un alfombra bien tratada, y un banco de madera
 en q se senta un coronado; lo e tiempo
 de barax y tres guarnas de alto y mas de barax
 de ancho de las adus cañones; con
 guarn = con Buena Ventura = con Cayeta
 no = la Virgen de la Candela = con An
 bro uo = con Vicente Ferrer = con
 dolores = con san Francisco de Asis
 Ricchuro = con San Nicolai de Tolentino = con
 Nazareno = con Juan el Dios; y guarnas de
 lienzo con marcos viejos agolillados y de
 ellos otros de algunio el Depo. de q. y de
 fra antem y en res. del es. de la causa
 y quedo abierta dha exen. p. mejoran
 a cada q conviene. y lo firmo dho M. de

q. de d. y. fr. =
 Juan de Leyva Davalos

Antem
 M. de Haron
 J. de Haron



DEL CUARTO, UNO VAR.
DE LOS AÑOS DENUEVE
Y TREINTA Y CINCO
Y TREINTA Y SEIS.

*M. L. de los Reyes de Portugal
re de Henr de Missa y...*

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740.

+
Denielos pae de bla con bl uarea y e redesa ad d mande bla
gome: conformel con d uher mana. Sobre q me paguen siemp
aderecho =

[Handwritten flourish or signature]

*Seo de bl bonno: N. L. de los Reyes de Portugal
de el Ordene N. 3. de la Nueva en lo
auto: de unidos q sup. Contrada, Cathalino
de bla con bl uarea y e redesa ad d mande bla
me deben y lo de ma de duido. = D. q
en virtud del mandamto. de f. de em bozo
non lo viene q contan en el embargo q
ala vuelta de lo mandamto. y q d. de sea p
gade de o ha contada*

*Ind. pido y sup. con serua de mandam
seden los p. p. ne ou p. l. to: p. d. n. de los Re
neo y f. de seleno de N. mate ad ha Catha
lena f. de seleno af pido y lo tra e*

Pedro Albornoz

*Distia f. Sumad Mandõ que seden los p. p.
gome: de p. uero. C. d. no y a lo p. uero y f. ximõ con
p. a. r. e. r. de l. d. n. de l. m. n. de l. a. r. a. r. a. e. r. o. r. a. u. t. a. c. i. a. y.*

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1.^o pregón

En la Ciudad de los Reys de Peru en onre de Henery de mil
setecientos y quarenta años en con firmada de lo mandado en el Deca
do de la buelta por vos de Joseph Reynoso Negro Cuollo que hace
oficio de Pregonero publico se dio el primer pregón a los vñes
embargados de esta causa diciendo en altas e intelegrables ve
ses que qui siere hacer postura y poner precio a un calesin
venudo forrado en baqueta colorada con sus estiuos de fier
no bien tratados y un banco de maderza en que descansa de
continua y adove lieros de bara y tres quartas de alto de mas
de bara de ancho de distintas advocaciones que se embargaron
por vñes de don Martin de Alarion de la paga de la cantidad
de cien pesos que deve al M. D. N. S. Pedro de Albornoz
del horden de dñia S. de las Mercedes y se han de rematar de
con el quarto pregón en la persona que mas por ello oviere
parece se le admittira la postura que huiere y no parecio
postor alguno de que vos fue testigos Juan Gomez Juan
Pablo Malo y Joseph de Alvi presentes =

Joseph Reynoso
Pregonero

2.^o pregón =

En los Reys en catorce de Henery de mil setecientos y quarenta
años por vos de Joseph Reynoso Negro Cuollo que hace oficio
de pregonero se dio el segundo pregón a otros vñes y no pare
cio postor alguno de que vos fue testigos los dños =

Joseph Reynoso
Pregonero

3.^o pregón

En los Reys en dies y ocho de Henery de mil setecientos y quaren
ta años por vos de Joseph Reynoso Negro Cuollo que hace
oficio de pregonero se dio otro pregón como lo anteceden
ter a otros vñes y no parecio postor alguno de que vos fue
testigos los dños =

Joseph Reynoso
Pregonero



en quarto.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y TREINTA Y SEIS.

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y uno de enero de mil setecientos y quarenta años.

SEDE PARA LOS AÑOS
LE 1739: X 1740

Don Pedro de Albornoz del Orden de nra. S. de las Mercedes en los autos exp. que digo contra D.ª Cathalina de Marcon Aluaca y heredera de D. Martin de Marcon su hermano sobre Cart. dep. y lo demas de dicho. Pido que por el decreto de instrum. de mandada se decida en los pargones de puestas por D.ª lo que se expone lo asi y para que esta causa corra.

En p. de sup. instrum. de mandada que la sea executada

en estado de remate y para ello se den las +
en estado de p. de justicia que p. de costas.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature: Pedro Albornoz]

Esta por un mand. q. Dona Cathalina de Marcon Aluaca y heredera de D. Martin de Marcon su hermano sea citada de remate estando la causa en estado y asi lo proveyo y firmo con parecer del D. on Alonso Eduardo de Salazar Fiscal de esta Audiencia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En
Just

En la Ciudad de los Reyes de Segovia en veinte y no
veneno e mil e setecientos e quarenta y oel Decap.^{no} de
para lo contenido en el Decreto de la buelta a D.
Catalina e Marcom emperatriz de Sionzo e Sionzo
fue

En la Ciudad de los Reyes de Segovia
el día de Mayo
de 1741
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey



En quito

SELLO QUINTO DE OVAR. 8
TELLO AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SEIS.

En la Ciudad de Lima en treinta e tres de Setiembre de 1766

SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1733 Y 1740. Pna

Cathalina de Alarcon como mas aya lugar en derecho parezco ante Vmd y digo q' a pedim^{to} del Rev. Do. Fr. Pedro Alvaros y en fuerza del instrum^{to} reconocido de fogas se sirvio Vmd de mandar librar mandam^{to} de execucion q' se actus en una calesa y varios lienzos, a lo q' me opongo para q' se declare por insubsistente y nulla respecto de averse executado en vienes no sujetos al dominio del deudor sino en los q' me pertenecen.

Pues es constante q' la calesa la compro el Lic. D. Joseph de Alarcon Presvitero y mi hermano con su propio dinero de q' la heredé por su fallecim^{to} y los lienzos es igualm^{te} cierto q' el dho D. Martin deudor estando sirviendo el empleo de Oficial A. en la Casa de Pisco me los remitió donados a mas tiempo de 14 a^{os} para la desensia y adorno de mi casa; todo lo qual ofresco justificar recibiendo este articulo y oposicion a prueba como pido se mande para que se declaren dho vienes por exemptos del sequestro y se me entreguen librem^{te}.



A Vmd Pido y sup. q' aviendome por opuesta se sirva de mandarme recibir la informacion q' llevo ofrenda y dada se me

don y paratos efectos que hubiere lugar

Mando pido y suplico se deue demandar y sea deaprovechada
Cada qual que para sea deere hecho y enpreencia
de las personas que lo supieren pido y suplico

D^a Catalina Alarcon

Exposición de la
defensa de lepre-
vante, y en su fe
de esta parte la in-
formación y ofese
conciación del
Proc. gen. de su orden
de los otros certifique
condamniada

Esta por su mandado en lo p^{al} Mando y enaten
con la ausencia de la parte exequente y en cada
de esta parte la información y ofese y sea con-
ciación del padre Proc. general de su orden =
al otro Mando y Bernardo de Herrera Receptor
de esta Real Audiencia como residente y sea con-
ciación de otro Proc. gen. y así lo proveyo y firmo con
pauca de D. on Alonso Eduardo de Salazar y ce-
vallos Jefe de esta ciudad =

Alonso de Salazar y cevallos
Jefe de esta ciudad

Bernardo de Herrera
Receptor

In

En la Ciudad de los Reyes el diez y primero de Abril de
mil setecientos y quarenta años yo el Recib. C^ode para lo con-
tando en el Decreto de arriba al R. P. fray Juan de Guisada del
orden de N^{ra} Señora de las Mercedes y su Procurador Real
de Corte en su persona y lo yo y entiendo doy fe =

Bernardo de Herrera
Receptor

Juramento El qual tomo por Dios y su Señal y
 Dicha esta probanza legal & canónica segun forma de Dios y cargo de lo prometido &
 y declaro que los dichos señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de la Puebla de la Prueba
 en bagados no se acuerda quanto le dio por ella, y en esta ocasion no
 tenizen al deudor D.ª alexa uenia de esta Ciudad de la Prueba; el año de diez
 Martin & Marcon por quienes se dio el dicho cargo y se dio el dicho cargo
 se proprio. el D.ª Catalina y se dio el dicho cargo y se dio el dicho cargo
 una & Marcon su hermano, o por esta causa. con tercera
 Causa. con tercera causa. con tercera causa. con tercera causa.
 de la gente, Inicia con la gente, Inicia con la gente, Inicia con la gente.
 sequencia de lo que se dio por el heredero, y de lo que se dio por el heredero.
 ran. el zardo eto en el dicho y declarado por la Verdad bajo el Juramento
 baga, y la parte de la causa se dio firmo y ratifico cuando se dio y se dio
 tante wata de sudiligencia con las Señales de la Ley y de la Verdad de Dios y
 conatos que fueron tre y siete de los firmos de los dichos señores
 nes de la ciudad de la Prueba.

Juan Joseph de Barrenahua

Antemio

Bernardo C. Herrera
 Recibido

Lo Bernardo C. Herrera. Receptor del numero desta Ciudad de la Prueba.
 Certifico y doy fea en esta manera que quedo y atugue en Dios como aciendo de
 aciendo al oficio de Cavildo el D.ª fray Pedro de Albornoz abomar
 noticia de lo que se dio por D.ª Catalina & Marcon, y se suplico y dio
 a blo a el D.ª de la Causa que se dio para que se dio el dicho cargo, y acien
 do de lo que se dio D.ª Catalina; o se dio en forma de un; merito el D.ª
 D.ª fray Pedro de Albornoz de la Real Audiencia de esta Ciudad de la Prueba
 los dichos señores que se dio de la causa de la Prueba; y para que se dio
 lo qual me lo expreso asi en presencia de los dichos señores de la Causa; y lo me
 le exprese a la D.ª Catalina; y para que se dio donde se dio y se dio
 los dichos señores que se dio en esta Ciudad de la Prueba y mandado por el Decreto de
 Dios y presente en la Ciudad de la Prueba de la Real Audiencia de esta Ciudad de la Prueba
 de y quarenta

Bernardo C. Herrera
 Recibido

